



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2022-01125 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Adecue el poder especial y la demanda indicando los nombres y apellidos completos de los demandantes, de conformidad con las documentales aportadas. Igualmente, señálese en debida forma el número de folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso.

Frente a ello, igualmente deberá darse cumplimiento al inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y se deberán aportar las constancias emitidas en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Corrija el escrito de la demanda en el sentido de indicar el folio de matrícula inmobiliaria del predio a reivindicar.

3.- Exclúyanse las pretensiones contenidas en los numerales 5°, 6° y 7° de la demanda, por improcedentes, conforme lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1564 de 2012.

4.- Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial, conforme al numeral 7° del artículo 90 del Estatuto General del Proceso en consonancia con el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

5.- Preséntese el juramento estimatorio presentado conforme lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso, en tanto deberá discriminar cada uno de los montos pretendidos y estimarlo razonadamente bajo la gravedad de juramento.

6.- Señálese la dirección de notificaciones de la demandada, junto con la manifestación bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación de la parte demandada corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **93** del 25 **de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e9f2f16c967097ec13e1135f3c0c306b1baa7dc7aa29c28a7f8e11541f7ac5**

Documento generado en 24/10/2022 05:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>